

RV: Respuesta a solicitud seguimiento proceso de privación de patria potestad del NNA FRANKLIN CEDANO MEJÍA

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/09/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REMITO MEMORIALES POR SER DE SU COMPETENCIA.

De: Alba Mireya Espada Ballesteros <Alba.Espada@icbf.gov.co>**Enviado:** viernes, 30 de septiembre de 2022 16:44**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Luz Enelia Barbosa Ramirez <Luz.BarbosaR@icbf.gov.co>**Asunto:** Respuesta a solicitud seguimiento proceso de privación de patria potestad del NNA FRANKLIN CEDANO MEJÍA

Cordial Saludo

Por instrucción de la coordinadora del Centro Zonal Palmira de ICBF, respetuosamente me permito dar respuesta a la solicitud de seguimiento en el caso del NNA FRANKLIN CEDANO MEJÍA, con radicado 76520311000320210013100.

para su respectivo tramite.

Atentamente

**Alba Mireya Espada Ballesteros**Profesional Universitario
Centro Zonal PalmiraICBF Regional Valle del Cauca
Carrera 31 No. 23-52 • Tel.: 4882525 Ext: 268028

Síguenos en:



ICBF Colombia

@ICBF Colombia

ICBF Institucional ICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202260008000254421

Palmira, 2022-09-30

Doctor
WILLIAM BENAVIDES LOZANO
Secretario
Juzgado Tercero Promiscuo de Familia
Calle 22 No. 28ª-10 Esquina
Dirección electrónica: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co _

Asunto: Respuesta a solicitud seguimiento proceso de privación de patria potestad del NNA FRANKLIN CEDANO MEJÍA

En calidad de Coordinadora del ICBF Centro Zonal Palmira, respetuosamente me permito dar respuesta a la solicitud de seguimiento en el caso del NNA FRANKLIN CEDANO MEJÍA, con radicado 76520311000320210013100.

Para su conocimiento y respectivo tramite

Cordialmente,



LUZ ENELIA BARBOSA RAMIREZ
Coordinadora ICBF Centro Zonal Palmira

Elaboró: Alba Mireya Espada Ballesteros -Profesional Universitario
Revisó / Aprobó: Luz Enelia Barbosa Ramirez --Coordinadora Centro Zonal Palmira

76-10800

INFORME DE TRABAJO SOCIAL **Respuesta a Comisorio**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 22 de septiembre de 2022

Número de petición en el SIM: 32154837

Autoridad administrativa solicitante: Juzgado Tercero promiscuo de Familia -Secretario William Benavides Lozano

Datos del Trabajador Social que realiza el informe: Alba Mireya Espada Ballesteros

2. DATOS DEL SOLICITADO

Nombre completo: **FRANKLIN CEDANO MEJÍA**

Persona o Familiar de contacto: el progenitor, el señor JOHN ANDERSON CEDANO MEJÍA

Dirección de domicilio: Calle 38 No. 31-20 barrio Alfonso López del municipio de Palmira

Teléfono: 3163224922- 3176816653

3. MOTIVO DE INGRESO

"Mediante documento escrito con No de radicado 2019 - 504261 del 10 de septiembre de 2019 la comisaria de familia de Ginebra traslada de historia del niño FRANKLIN CEDANO MEJIA con sus respectivas actuaciones administrativas en la cual se modifico la medida de protección, concediendo la custodia y cuidado personal al padre del niño seños JHON ABDERSON CEDANO VARGAS quien reside en la carrea 4E # 32B - 36 Barrio popular Modelo, celular: 3163224962. El expediente consta de 58 folios.

4. DINÁMICA FAMILIAR

Tipología familiar: La familia corresponde a una tipología extensa por línea paterna.

Relaciones familiares: Como antecedentes familiares se encuentra que el señor John Anderson Cedano Vargas establece relación de noviazgo con la señora Luisa Fernanda Mejía Saavedra, por espacio de 8 meses aproximadamente; dicha relación que se da cuando ambos padres eran adolescente a la edad de 15 años, en este periodo se procrea al niño FRANKLIN CEDANO MEJIA quien actualmente cuenta con 7 años. Luego del nacimiento del niño, éste permanece al cuidado de la madre quien para este entonces vivía con su familia nuclear, en este caso sus padres. El padre cumple con sus obligaciones con el apoyo de su familia extensa y de manera constante visita al niño, asumiendo igualmente la responsabilidad económica de la manutención de su hijo, igualmente indica que cada 8 días, el niño compartía con su familia, pues busco que tuviera relación con ellos desde temprana edad; aproximadamente cuando el

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

niño cumple los tres años de edad, el padre empieza a identificar situaciones poco adecuadas en el cuidado y protección de su hijo, es así como a través de la comisaría de familia, inicia un proceso en favor de su hijo Franklin. Dentro del proceso de restablecimiento de derechos se identifican algunas falencias en el cuidado del niño y como medida de protección se define entregar la custodia y cuidado personal del NNA en cabeza de su progenitor, el señor John Anderson Cedano Mejía.

Desde el año 2019, el padre asume la custodia y cuidado personal de su hijo Franklin con el apoyo de su familia extensa, conformada por la señora Jullieith Vargas Alvarez, en calidad de abuela paterna, el esposo de la misma, el señor Edinso Toro.

Frente a la relación de la señora Luisa Fernanda Mejía Saavedra, con el niño, luego de que la custodia fue entregada al padre, refiere el señor John Anderson, que fue ausente, aproximadamente por 2 años, pues la misma ya tenía una relación con otra persona y se mudó en varias oportunidades de lugar de residencia, así como también de cambiaba de número de celular con frecuencia, lo que dificultaba la comunicación con ella o su familia. Igualmente indica que luego de este periodo y una vez interpuesta la demanda para la privación de la patria potestad, retoma las visitas que se regularon en la comisaría en el año 2019, siendo las mismas, con una periodicidad de cada 15 días por espacio de 3 horas. Sin embargo las interacciones entre la madre y el niño, descritas, tanto por el progenitor como por la abuela paterna, son poco emotivas, ya que el niño no la reconoce como su progenitora, sino como una persona ajena a su vida, con la cual interactúa de manera eventual. Por otra parte la señora Luisa Fernanda, aduce inconvenientes de carácter económico, para no atender la obligación en lo referente a la cuota de alimentos; los cuales solo ha pagado en cuatro ocasiones a la fecha, sin incremento acorde al IPC anual.

Dentro de los aspectos relevantes en el proceso de entrevista, se logra identificar que el ejercicio de autoridad y definición de normas, dentro del grupo familiar, es claro y es liderado por los adultos, igualmente los mismos hacen acompañamiento al niño, en su desenvolvimiento en otros contextos. En cuando a la toma de decisiones con respecto a éste, se dialoga, definen compromisos para supervisar esas decisiones. El proceso de cuidado y crianza está enmarcado en un contexto de sana convivencia no solo en la familia sino en el medio social, con ellos están enfatizando los valores espirituales, el estudio, la tolerancia, el respeto y el diálogo para el manejo de los conflictos con los compañeros y amigos. La familia comparte tiempo de calidad con el niño. Además de presentar relaciones con vecinos, amigos e instituciones, positivas, son respetuosos de las normas sociales con adecuada convivencia a nivel comunitario, prevaleciendo el servicio y la solidaridad; esto se convierte en factor protector y de desarrollo integral para el niño.

Roles: Teniendo en cuenta la información recolectada, se evidencia que los roles del hogar son definidos según su escena familiar y en cuanto al grupo familiar, se evidencia el ejercicio activo del rol parental, garantizando de manera adecuada los derechos del NNA a su cargo. En cuanto a la disposición del grupo familiar para asumir el cuidado y crianza de Franklin, expresan que es un niño amoroso, que acata las normas y es respetuoso de la autoridad, dispuesta a escuchar y atender lo que se le indique. El grupo familiar está pendiente de atender de manera permanente las necesidades de este, es así como cuenta con acompañamiento terapéutico permanente, por fonoaudiología y terapia ocupacional, está vinculado al sistema educativo, cuenta con refuerzos escolares permanentes; así como acompañamiento familiar en todas sus actividades.

Condiciones del entorno: Acorde a lo evidenciado en la visita, la vivienda se encuentra que el sector pertenece al sector urbano, cuenta con la dotación e infraestructura de acueducto y alcantarillado, energía, gas domiciliario. Cuenta con tiendas, papelerías, negocios diversos, lo mismo que fácil acceso a centros de salud, educativos, religiosos etc.

5. INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Escolaridad	Sexo	Género	Orientación sexual
Julieth Vargas Álvarez	Abuela paterna	47 años	Decimo grado	Mujer	Femenino	Heterosexual
Edinson Toro	Ninguna	50 años	Bachiller	Hombre	Masculino	Heterosexual
John Anderson Cedano Mejía	Progenitor	23 años	Tecnólogo	Hombre	Masculino	Heterosexual
Franklyn Cedano Mejía	Afectado	7 años	Transición	Hombre	Masculino	Heterosexual

6. ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS

En relación con los aspectos económicos, el padre asume la manutención de su hijo, además contribuye con los gastos del núcleo familiar, siendo también apoyada la misma con el ingreso del señor Edinson Toro, esposo de la abuela del niño, quienes solventan los gastos en general y lograr un equilibrio adecuado de los ingresos versus los gastos.

La familia actualmente ocupa una casa alquilada de un piso, la misma es alquilada, la cual cuenta con sala-comedor, cocina, zona de oficinas, cuatro habitaciones y 2 baños. La misma cuenta con acceso a todos los servicios públicos y esta ubicada en estrato 3.

7. FACTORES DE VULNERABILIDAD Y GENERATIVIDAD

Factores de vulnerabilidad:

Desde los aspectos encontrados y teniendo en cuenta el discurso expuesto, se identifica:

- Se identifica en el momento de la verificación que la NNA Franklyn Cedano Mejía no cuenta con derechos amenazados o vulnerados que garantice un desarrollo integral.

Factores de generatividad: Desde los aspectos encontrados, se identifica:

- El NNA Franklyn Cedano Mejía, en el momento de la verificación cuenta con registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad, afiliación a la EPS y se encuentra vinculada al sistema educativo
- Pertenece a un grupo familiar estable, que da garantía al cumplimiento de sus derechos fundamentales.

1. CONCEPTO VALORACIÓN SOCIO- FAMILIAR:

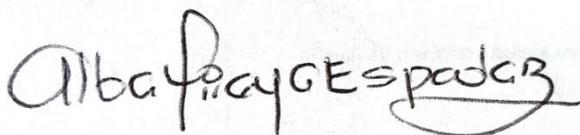
En cuanto a la dinámica relacional, se observa que los miembros del grupo familiar sostienen un vínculo afectivo estrecho y una relación cercana, lo cual permite que su sistema familiar funcione según el rol que asume cada integrante de la familia, garantizando los derechos del NNA a cabalidad. Por lo anterior, se orienta señor JOHN ANDERSON CEDANO MEJÍA, frente a los derechos y obligaciones que tienen los guardianes, en este caso, como representantes legales de los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus roles cuidadores y protectores; como también en el modelo a seguir por los mismos, dado que sus comportamientos repercuten directamente en su formación y bienestar.

Frente a los apoyos terapéuticos que recibe actualmente el niño Franklyn Cedano Mejía, se debe continuar con los mismos, garantizando así el mejoramiento continuo de su calidad de vida

Se recomienda dentro de la situación que atañe a la solicitud, propiciar las condiciones adecuadas para que la madre continúe con las visitas a su hijo, así como también se generen las condiciones necesarias para que se involucre en los procesos de crianza del mismo, así como también se den las condiciones adecuadas para empoderarse de su rol parental, asumiendo su responsabilidad no solo económica sino también emocional, representando una figura de parental adecuada para su hijo y ofreciendo un rol protector adecuado.

Lo anterior se entrega a la autoridad competente para los fines pertinentes.

Elaborado por,



ALBA MIREYA ESPADA BALLESTEROS

Trabajadora Social

TP: 66834123

ICBF Centro Zonal Palmira

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA PARA AUDIENCIA DE FALLO EN EL PARD</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	F4.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 6

1. Datos del profesional que emite el informe: Andrea Ospina Hernandez, egresada de la Universidad Santiago de Cali: Cuenta con especialización en Gerencia de Salud Ocupacional. Experiencia de 5 años en procesos administrativos de restablecimiento de derechos en el área de protección. PROFESION: PSICOLOGA, RESOL. 76 05 -05

2. Fecha del informe: Septiembre 22 de 2022.

3. Datos de identificación de la persona valorada:

Niño, Niña o Adolescente Adulto:

Nombre completo: FRANKLIN CEDANO MEJIA

Documento de identidad: R.C. 1114008735 **de Palmira**

Fecha de nacimiento: Junio 8 de 2015 Edad: 7 años

Lugar de nacimiento: **Palmira**

Sexo: Masculino

Seguridad Social: Sura

Número de hermanos: 1

Hijo número: 1

Estado civil: No aplica

Escolaridad: Transición

Idioma /dialecto: Español

Grupo étnico: No se auto reconoce

Padres y/o Familiar de contacto JOHN ANDERSON CEDANO VARGAS. Padre

Motivo del informe:

Palmira, septiembre 1 de 2.022

OFICIO No. 333.

Doctora

LUZ ENELIA BARBOSA RAMIREZ

Coordinadora del I.C.B.F. Palmira

Carrera 31 No. 23 - 52

Palmira (Valle).

REFERENCIA: PRIVACION PATRIA POTESTAD

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA PARA AUDIENCIA DE FALLO EN EL PARD</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	F4.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 6

DEMANDANTE: JOHN ANDERSON CEDANO VARGAS

DEMANDADO: LUISA FERNANDA MEJIA SAAVEDRA

RADICACION: 76520311000320210013100

Comunico a usted, que este Despacho mediante sentencia No. 196 de agosto 16 de 2.022, proferida en el proceso de la referencia, dispuso oficiarles para que a través de uno de sus grupos multi o transdisciplinarios de dicho instituto, realicen seguimiento de todo cuanto tiene que ver con el menor de edad FRANKLIN CEDANO MEJIA; en especial, con el régimen de visitas que hará la madre señora LUISA FERNANDA MEJIA SAAVEDRA.

El precitado menor actualmente reside con el padre señor JOHN ANDERSON CEDANO VARGAS, en la carrera 4 E #32 B-36 Barrio Popular Modelo de Palmira – Valle del Cauca, teléfono celular 3163224962, correo electrónico jhon_anderson2011@hotmail.com. La señora LUISA FERNANDA MEJIA SAAVEDRA

reside en la diagonal 9 bis carrera 18 No. 18-09 del municipio de Zarzal, correo electrónico sebasluisa2015@gmail.com o gloriajanethsaavedralopez@gmail.com.

Se adjunta copia de la referida sentencia.

Atentamente,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

SECRETARIO

Firmado Por:

William Benavides Lozano

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a719fb40a2fe78551b726496bb5346a3ec0a04ade6f069256bf4c77e2eab3bd4

Documento generado en 05/09/2022 09:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

4. Hechos:

Se presenta el padre del adolescente manifestando que hay un antecedente de violencia intrafamiliar de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA PARA AUDIENCIA DE FALLO EN EL PARD</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	F4.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 6

la madre con el niño, razón por lo que el caso es tomado por comisaria de familia entregando cuidados y custodia al progenitor, así mismo el Juzgado confirma la custodia en cabeza del progenitor, por lo que se solicita seguimiento a la medida.

5. Documentos revisados:

Se revisa la historia de atención del niño y las intervenciones por área psicosocial.

6. Metodología empleada:

A partir de la información recolectada en las valoraciones anteriores se trazan objetivos psicológicos en el marco de la valoración psicológica integral. Se realiza una entrevista semiestructurada, el procedimiento fue realizado el día 22 de Septiembre de Junio de 2022 en las instalaciones del Centro Zonal – Palmira; una vez tomada la información fue analizada y se procedió a la elaboración del informe.

7. Historia personal y Familiar:

El niño actualmente vive con el padre el Sr. John Anderson Cedano Vargas de 23 de edad, Funcionario Alcaldía, la abuela por línea paterna la Sra. Yulieth Vargas de 43 años de edad, pensionada, el abuelo político el Sr. Edinson Toro de 48 años de edad, soldador, conformando una familia de tipología con extensa, con quienes el padre refiere que el niño tiene buena relación y vínculo afectivo estrecho con todos los miembros de la familia por línea paterna, así como agrega el padre que el niño identifica que reconoce e identifica a la abuela como figura significativa y le llama mami, toda vez que la abuela es la red de apoyo del padre y se encarga de los cuidados y apoya en la crianza del niño mientras el progenitor trabaja.

En cuanto a la madre la Sra. Luisa Fernanda Mejía Saveta de 22 años de edad, el padre refiere que reside en el municipio de Zarzal, describiendo que antes del fallo del Juzgado la madre no estaba vinculada en el proceso de crianza mostrándose ausente desde Septiembre de 2019 que le entregan la custodia al progenitor en comisaria por antecedente de violencia intrafamiliar, la anterior genera un distanciamiento y generando un vínculo afectivo débil y una relación distante.

A partir del 22 de agosto de 2022 la madre se reactiva en visitas cada 15 días describiendo el padre que en la primera visita desconoció a su progenitora indicándole al niño que es la madre, así mismo la progenitora hace presencia cada 15 días por un lapso de dos horas aproximadamente, siendo las visitas en la casa del progenitor. En cuanto a la madre esta intenta tener acercamientos mediante abrazos y cariños, pero el niño no se muestra receptivo.

El progenitor refiere que la madre no ha apoyado al niño en el cumplimiento de manutención y cuota alimentaria siendo intermitente en este aspecto refiriendo el padre que desde que el tiene la custodia se

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA PARA AUDIENCIA DE FALLO EN EL PARD</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	F4.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 4 de 6

desentendió y solo hasta agosto y septiembre de 2022 le entrega al padre en efectivo, sin embargo, no hay acompañamiento emocional, no se vincula en reuniones escolares ni de acompañamiento médico. Las llamadas telefónicas son intermitentes.

Se identifica dentro de la dinámica familiar que hay roles claramente establecidos siendo el padre el proveedor principal y la abuela paterna encargada de la crianza y los cuidados apoyada en este aspecto por el progenitor.

Se observa dentro de la dinámica relacional una estructura familiar en la que hay establecimiento de límites, de reglas y normas, describiendo el padre que las dinámicas relacionales en el medio familiar actual son buenas, de respeto y armonía.

El adolescente identifica al padre y a la abuela paterna como figuras de autoridad, apego y apoyo; el padre refiere que lo disciplina mediante llamados de atención verbal, con métodos de contingencia como restricción de salidas y pérdida de privilegios. Las dinámicas relacionales están mediadas por el respeto y afectos profundos entre los miembros de la familia.

El niño actualmente está vinculado al sistema escolar cursando transición en colegio Cárdenas Mirriñau, describiendo el progenitor que la abuela y el son los encargados del acompañamiento escolar y todo lo relacionado con el niño; así mismo el niño presenta Diagnostico de síndrome de Dawn, con dificultades de lenguaje. y la red de apoyo lo lleva a citas de control médico, así como en terapia ocupacional y de fonoaudiología.

El padre refiere que el niño estuvo en natación en el Inder y por pandemia se desvinculo, en la actualidad el padre está haciendo gestiones para vincularlo nuevamente.

7.Resultados del proceso de valoración:

Área emocional –afectiva

Se percibe tranquilo y estable durante la entrevista, sin afectacion en esta esfera, con facilidad de expresión de sus afectos y emociones, mediante risas sociales y gestos amables.

Área cognitiva – adaptativa

Durante la entrevista se observa al niño, que no estaba ubicado en tiempo y espacio, su capacidad de análisis se percibe adecuada, sin embargo, por su diagnóstico de síndrome Down se ve levemente alterado el procesamiento de la información y la capacidad de comprensión según su edad y etapa del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA PARA AUDIENCIA DE FALLO EN EL PARD</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	F4.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 5 de 6

desarrollo.

Área del lenguaje

Su lenguaje no es claro ni fluidos claro y fluido, por lo que está en terapia para fonoaudiología.

Área sensorio – motriz

El niño cuenta con consciencia corporal y dominancia motora – vestibular, no comunica de manera fluida, sin embargo comprende acciones básicas y no complejas. Es conciente de su cuerpo y domina sus miembros superiores e inferiores con una marcha adecuada. Requiere mejorar motricidad gruesa en terapia ocupacional.

8. Diagnóstico

Con base en la entrevista desarrollada, la información acopiada y el análisis de la misma, se identifica que el niño FRANKLIN CEDANO MEJIA de 7 años de edad, se encontró en la etapa de desarrollo correspondiente a su edad, se observó en buenas condiciones de salud para su edad cronológica, así como presentación personal e higiene son adecuadas. Al examen mental se observó tranquilo y estable, se mostro receptivo, atento y consiente todo el tiempo, en atención a su diagnóstico sus procesos de lenguaje no se dieron de manera funcional, presentando dificultades para pronunciar palabras, y crear oraciones completas, sin fluides en su discurso. Se identificó que el niño presentaba alteraciones en sus procesos cognitivos asociados a su diagnóstico de síndrome de Down.

9. Concepto:

De acuerdo con las entrevistas realizadas con el niño FRANKLIN CEDANO MEJIA de 7 años, se identifica que actualmente pertenece a una tipología familiar extensa por línea paterna, quienes en la actualidad le están garantizando sus derechos integrales; Se identifica que la interacción dentro de la dinámica familiar es adecuada siendo esta de respeto y afectos profundos con el niño.

La abuela es la cuidadora principal y el padre es el proveedor y quien en su mayoría sule las necesidades básicas y emocionales del niño. Se evidencia un ejercicio adecuado de pautas de crianza en tanto hay límites y normas claras, sin dificultades de comportamiento en el niño.

En cuanto a la madre reside en el Municipio de Zarzal, no se hace presente a la entrevista pese a la citación realizada enviada mediante correo electrónico: sebasluisa2015@gmail.com / gloriajanethsaavedralopez@gmail.com.

La vinculación afectiva del niño con la madre es débil y la relación distante, describiendo el progenitor que la madre ha permanecido la mayor parte del tiempo ausente, sin vincularse de manera asertiva en el proceso de acompañamiento de crianza, emocional, escolar y de salud, delegando en la totalidad los cuidados, atenciones y crianza al padre y su red extensa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA PARA AUDIENCIA DE FALLO EN EL PARD</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	F4.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 6 de 6

10. Conclusiones y recomendaciones:

De acuerdo a la entrevista desarrollada, la información acopiada y el análisis de la misma, se identifica que FRANKLIN CEDANO MEJIA de 7 años de edad y teniendo en cuenta lo acopiado, la entrevista realizada y las condiciones socio afectivas y psicológicas se sugiere continuar con la medida tomada inicialmente de ubicación en medio familiar en cabeza del progenitor el Sr. JOHN ANDERSON CEDANO VARGAS; Se recomienda que la red de apoyo continúe con los tratamientos terapéuticos que se ajusten a las necesidades de salud del niño, así como la progenitora deberá empoderarse aun mas y fortalecer su proceso de acompañamiento en la crianza de niño y tomar tiempo de calidad para compartir con el niño y mejorar la vinculación afectiva y las dinámicas relacionales.

11. Anexos

12. FIRMA DEL INFORME



Firma del Profesional
Tarjeta o Registro profesional No.76 05-05

NOTA: este informe de valoración psicológica integral es el resultado de una labor en el marco del proceso de restablecimiento de derechos y por petición del Defensor de Familia, y que en caso de que cambiase de manera significativa alguna de las variables estudiadas procedería una nueva valoración y por tanto un nuevo informe.

Incluir las referencias de las citas que usarán en la discusión.

Se sugiere foliar el informe, con el fin de evitar equívocos frente a la extensión del mismo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES PSICOLÓGICAS E INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F1.G16.P	15/09/2017
		Versión 1	Página 1 de 2

Ciudad y Fecha: Palmira, Septiembre 22 2022

Nombre del niño, niña o adolescente: Franklin Cedano Mejia

Edad: 7

Número del SIM:

JOHN ANDERSON CEDANO Y

he (mos) sido informado(s) por el psicólogo que intervendrá en este caso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino administrativos y por ende un manejo diferente frente al secreto profesional conforme al artículo 25 de la Ley 1090 de 2006 indicando que la información obtenida podrá ser revelada "Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales" y el artículo 26 "Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados".

Se nos ha explicado que según el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, no estamos obligados a dar declaraciones en contra de uno mismo, del cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano.

Una vez informados sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso administrativo y las consecuencias que se derivarían de su práctica, se otorga SI X NO ___ en forma libre el consentimiento al psicólogo **ANDREA OSPINA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 29 104 897 DE CALI y RES. 76 05-05 para la realización de las intervenciones psicojurídicas en el marco del proceso de restablecimiento de derechos que incluyen búsqueda de información sobre el caso, valoraciones psicológicas al niño, niña o adolescente y representantes legales, y proceso de seguimiento. Comprendemos que toda la información recolectada hará parte de informes de valoración o de seguimiento los cuales, según el caso, podrán ser utilizados en audiencias administrativas o judiciales según sean solicitados por la autoridad competente.

Lo anterior en virtud del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que señala "...la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

Se deja constancia que se ha explicado con suficiencia los procedimientos a realizar por parte del profesional y que esto queda plasmado en este documento, el cual ha sido leído y entendido en su integridad, otorgando consentimiento de manera libre y voluntaria.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES PSICOLÓGICAS E INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F1.G16.P	15/09/2017
		Versión 1	Página 2 de 2

Firma de representante legal: Anderson Cedano

Documento de Identidad: 1006289061

Firma de representante legal: _____

Documento de Identidad: _____

Firma del niño, niña o adolescente: _____

Documento de Identidad: _____

Firma del psicólogo: Aspina Arrieta

Documento de Identidad: 29.104.897. De Cali RESOL 76 05 - 05

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA